

Secretaria: Cali, 9 de diciembre de 2024. A despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre el presente proceso informando que se solicita comisión para entrega del bien rematado y se allega nota devolutiva de registro.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. **760013103010-2015-00407-00**

En el presente proceso de Venta de Bien Común donde se adjudicó por venta en pública subasta el inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **370-503050**, obran solicitudes elevadas por los apoderados de **PORVENIR S.A.**, **ICBF REGIONAL VALLE** y el adjudicatario **ELKIN ERNESTO RUIZ JARAMILLO**, por ello el Juzgado,

RESUELVE

- 1. NEGAR** la entrega de los dineros producto de la venta hasta tanto se cumplan los presupuestos del artículo 411 del C.G.P. como es la entrega del bien a los rematantes y se profiera la sentencia de distribución.
- 2. INFORMAR** a la apoderada del **ICBF REGIONAL VALLE** que no se dan los presupuestos para proferir la sentencia distribución porque el remate no se encuentra registrado ni acreditada la entrega del bien a los rematantes.
- 3.** Para subsanar la siguiente nota devolutiva:

SEÑOR USUARIO:NO ES PROSEDENTE EL REGISTRO POR CUANTO 1- AL REALIZAR LA SUMATORIA DE LOS PORCENTAJES DE CADA UNO DE LOS PROPIETARIOS, EL RESULTADO NO ARROJA EL 100% PARA TRANSFERIR EL REMATE. 2-FALTA CITAR TITULO DE ADQUISICION DE CADA COMUNERO. 3-TODA ACLARACION Y/O ADICION A UNA PROVIDENCIA, DEBERA HACERSE POR EL JUEZ DE CONOCIMIENTO MEDIANTE OTRO INSTRUMENTO ARTICULOS 285,286 Y 287 DEL C.G.P. ARTICULOS 20,22,29 DE LA LEY 1579 DEL 2012.

SE ORDENA a la Superintendencia de Sociedades a través de la Intendencia Regional Cali que **REMITA** la providencia aprobatoria de la adjudicación realizada en el trámite de liquidación obligatoria de **ARCAL LTDA EN**

LIQUIDACION, donde conste claramente el porcentaje de adjudicación del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-503050** a cada uno de los comuneros, previa revisión de los porcentajes adjudicados para efectos de subsanar la causal citada por la oficina de Registro, en caso de no sumar el 100% solicitado, mediante providencia indicar las razones, además de indicar los títulos de adquisición antecedentes. **Librar el oficio** respectivo.

4. **AGREGAR** el escrito allegado por el adjudicatario donde informa sobre el trámite realizado por la secuestre **BETSY INES ARIAS MANOSALVA** sobre la solicitud elevada ante el Inspector de Policía de Fray Damián para la declaratoria de **STATU QUO** por ocupación de hecho del inmueble objeto del proceso (ítem 145).
5. **COMISIONAR** a los Jueces Civiles Municipales de Conocimiento de Despachos Comisorios de Cali para la entrega a los adjudicatarios del inmueble objeto de la diligencia de remate realizada el 1 de noviembre de 2022 ubicado en la carrera 1 No. 18-16 y 18-22 de Cali, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-503050**. Librar despacho comisorio.
6. **ORDENAR** a la secuestre **BETSY INES ARIAS MANOSALVA** que rinda cuentas de la gestión realizada sobre el inmueble ubicado en la carrera 1 No. 18-16 y 18-22 de Cali, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-503050**, en el termino de diez (10) días siguientes a la comunicación recibida de este despacho.
7. **NOTIFICAR** esta decisión en Estados Electrónicos.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd44bc53c79037df8d730234c81a3b7b5e6f6391f4eb6e1c9b174dabcbfea0c7**

Documento generado en 09/12/2024 04:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>